



**ESPE**  
**ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**  
**CAMINO A LA EXCELENCIA**

SECRETARÍA GENERAL DE LA ESPE

14 MAYO 2012

Sangolquí, .....  
 CERTIFICADO: Que es fiel COPIA del original

4054

DR. JUAN CARLOS ORBE C.

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO No. 2010-292-ESPE-a-3

CmI. EMC. Ing. Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, como su máxima autoridad y representante legal, en virtud del Art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo No. 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 349 del 18 de junio del 2001 y de lo dispuesto en el Decreto 2029 del 8 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de los mismos mes y año,

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento Orgánico de la ESPE, se determina que "En el plazo de 90 días la Comisión que elaboró el proyecto de Reglamento Orgánico de la ESPE, presente el Reglamento Orgánico de Sede".

Que, en ejercicio de la atribución constante en el Art. 10, literal c del Estatuto de la ESPE y mediante resolución No. 2010-026 del 24 de noviembre de 2010, el H. Consejo Politécnico resolvió: "Aprobar en primer debate, el Reglamento Orgánico de Extensiones, con las modificaciones realizadas en el seno de este organismo".

Que, en ejercicio de la atribución constante en el Art. 10, literal c del Estatuto de la ESPE y mediante resolución No. 2010-029 del 9 de diciembre de 2010, el H. Consejo Politécnico resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate, el Reglamento Orgánico de Extensiones y su Red Organizacional, con las modificaciones realizadas en el seno de este organismo".

Que, de conformidad con el Art. 14, literal j, del Estatuto de la ESPE, es atribución del Rector "Dictar resoluciones y poner en ejecución las del Consejo Politécnico, mediante Ordenes de Rectorado"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### ACUERDA Y ORDENA:

Art. 1 Con fundamento en las resoluciones Nos. 2010-026 y 2010-029 del 24 de noviembre y 9 de diciembre de dos mil diez, respectivamente, del H. Consejo Politécnico, expedir el Reglamento Orgánico de Extensiones y su Red Organizacional, las cuales se anexan en diecisiete fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

Art. 2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado a los señores: Vicerrectores Académico, de Investigación y Vinculación con la Colectividad, Gerente Administrativo Financiero; Director de la ESPE Sede Latacunga; Director de Desarrollo Institucional, Director de Talento Humano, Procuradora y Comunidad Politécnica.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Escuela Politécnica del Ejército, el 10 de diciembre de 2010.

EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

Ing. Carlos Rodríguez Arrieta  
 CRNL. EMC.



CRANCOZAS



ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

# **REGLAMENTO ORGÁNICO DE EXTENSIONES**

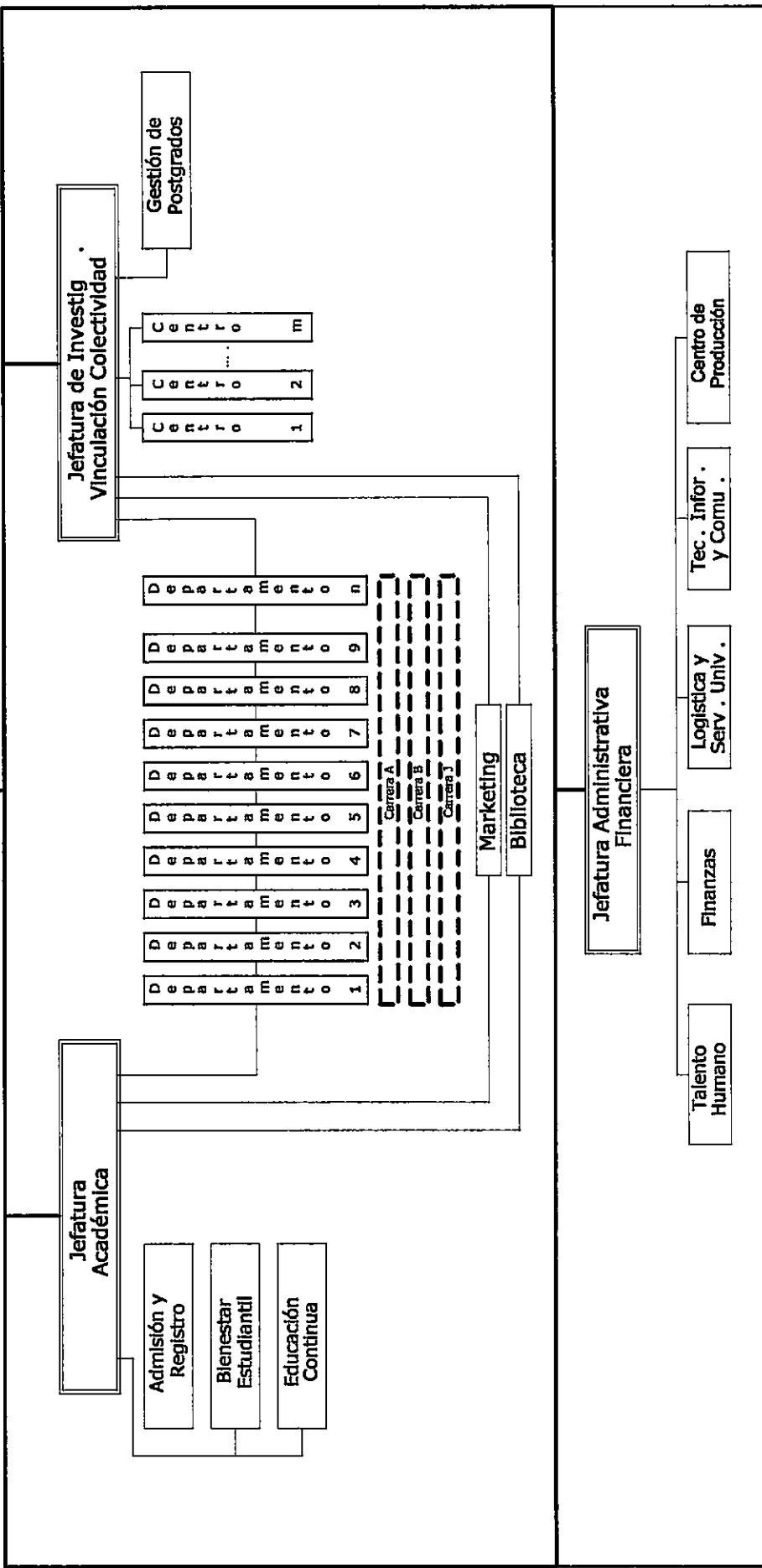
**NOVIEMBRE - 2010**

7

CONSEJO DE EXTENSIÓN

DIRECCIÓN

SUBDIRECCIÓN



---

---

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	<b>DE LA FINALIDAD</b>	<b>1</b>
<b>TÍTULO II</b>	<b>DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>1</b>
	DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN	1
<b>TÍTULO III</b>	<b>DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>DEL DIRECTOR DE EXTENSIÓN</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO IV</b>	<b>DE LA SUBDIRECCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>DEL SUBDIRECTOR</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO V</b>	<b>DE LA JEFATURA ACADÉMICA</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>DEL JEFE ACADÉMICO</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO VI</b>	<b>DE LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN Y</b>	<b>7</b>
	<b>VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>DEL JEFE DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON</b>	<b>8</b>
	<b>LA COLECTIVIDAD</b>	
<b>TÍTULO VII</b>	<b>DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA</b>	<b>9</b>
	<b>FINANCIERA</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>DEL JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>	<b>10</b>
<b>TÍTULO VIII</b>	<b>DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO IX</b>	<b>DE LAS DESIGNACIONES</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO X</b>	<b>DE LA SUBROGACIÓN</b>	<b>12</b>
	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>12</b>
	<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	<b>13</b>

- 0 -

---

## EL H. CONSEJO POLITÉCNICO

### Considerando:

- Que la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de la ESPE establece que "En el plazo de 90 días la Comisión que elaboró el proyecto de Reglamento Orgánico de la ESPE, presente el Reglamento Orgánico de Sede."
- Que, es responsabilidad de las Autoridades Politécnicas, implementar la normativa en concordancia con las necesidades de la Institución, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

En uso de sus atribuciones y facultades que le concede el literal c) del Art. 10 del Estatuto de la Escuela Politécnica del Ejército,

### Resuelve:

**Expedir el presente Reglamento Orgánico de Extensiones de la ESPE**

---

---

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE EXTENSIONES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA  
DEL EJÉRCITO**

**TÍTULO I  
DE LA FINALIDAD**

- Art. 1.-** El presente Reglamento rige el funcionamiento de las Extensiones de la Escuela Politécnica del Ejército.
- Art. 2.-** Los Órganos de Gobierno, las Unidades Organizacionales y el personal de la Extensión, en coordinación con las autoridades de la ESPE matriz, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

**TÍTULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN**

- Art. 3.-** Las Extensiones de la Escuela Politécnica de Ejército, funcionan con base a su Red Organizacional, la que determina la interrelación entre las diferentes unidades organizacionales responsables de los procesos del Sistema ESPE y sus resultados.

- Art. 4.-** La Extensión está organizada de la siguiente manera:

Órgano de Gobierno:

- a. Consejo de Extensión

Autoridad de Gobierno:

- a. Dirección de Extensión

Unidades de apoyo de la Extensión:

- a. Subdirección - Jefatura Académica;  
b. Jefatura de Investigación y Vinculación con la Colectividad; y,  
c. Jefatura Administrativa Financiera.

**DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN**

- Art. 5.-** El Consejo de Extensión es el máximo órgano colegiado de la Extensión y está integrado de la siguiente manera:

- a. El Director de la Extensión, quién lo presidirá  
b. El Subdirector  
c. El Jefe de Investigación y Vinculación con la Colectividad  
d. El Jefe Administrativo Financiero  
e. Un profesor

- f. Un miembro del personal administrativo
- g. Un estudiante

El profesor, el miembro del personal administrativo y el estudiante, serán elegidos mediante votación y siguiendo el procedimiento reglamentario correspondiente.

El profesional responsable del proceso de Admisión y Registro de la Extensión actuará como secretario del Consejo de Extensión, con voz; a falta de éste, actuará un secretario ad-hoc que será designado por el Director de la Extensión.

El Presidente, en forma expresa podrá convocar al seno del Consejo de Extensión, a otros funcionarios, quienes participarán con voz informativa.

**Art. 6.-** El Consejo de Extensión, en apoyo a su gestión, puede conformar comisiones permanentes o especiales para atender requerimientos trascendentes para la Extensión.

**Art. 7.-** El Consejo de Extensión se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o extraordinaria, previa convocatoria del Director de la Extensión.

**Art. 8.-** Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Extensión:

- a. Previa coordinación con el Vicerrectorado que corresponda, proponer reformas a la normatividad particular de la Extensión, y someterlas a conocimiento y resolución del H. Consejo Politécnico;
- b. Proponer la creación o supresión de Departamentos, de acuerdo a las necesidades de la Extensión, y someterlas a conocimiento de la Unidad de Desarrollo Institucional y de los Vicerrectorados para su posterior trámite ante el H. Consejo Politécnico;
- c. Proponer la creación o supresión de unidades administrativas de acuerdo a las necesidades de la Extensión y someterlas a conocimiento de la Unidad de Desarrollo Institucional y de los Vicerrectorados para su posterior trámite ante el H. Consejo Politécnico;
- d. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Extensión y remitirlo a la Unidad de Desarrollo Institucional la que emitirá el informe respectivo para resolución del Rector de la ESPE;
- e. Aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria correspondiente para someterlas a conocimiento y trámite en la Unidad de Desarrollo Institucional, la que previa coordinación con los Vicerrectorados, integrará la propuesta final para conocimiento y resolución del H. Consejo Politécnico;
- f. Aprobar las líneas de investigación y las áreas de vinculación con la colectividad de la Extensión y remitirlas al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación para conocimiento y resolución del Consejo de Investigación y Vinculación;

- 
- g. Aprobar los programas de capacitación y perfeccionamiento para el personal docente y administrativo de la Extensión y remitirlos al Comité de Becas de la ESPE para conocimiento y resolución; y,
  - h. Ser organismo de consulta del Director de la Extensión.

### **TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN**

#### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 9.-** La Dirección de Extensión, estará a cargo de un Director y para el cumplimiento de su gestión contará con:

- a. Personal especializado: en planificación; en relaciones interinstitucionales, en derecho;
- b. Personal administrativo: de apoyo

#### **CAPÍTULO II DEL DIRECTOR DE EXTENSIÓN**

**Art. 10.-** El Director de la Extensión será designado de acuerdo a lo que establece el Estatuto, y sus responsabilidades son:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y las políticas de gestión institucional;
- b. Convocar y presidir el Consejo de Extensión;
- c. Elaborar y actualizar el Plan de Desarrollo de la Extensión alineado con el Plan Estratégico Institucional y someterlo a aprobación del Consejo de Extensión;
- d. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Extensión;
- e. Proponer al Rector de la ESPE las ternas de candidatos para la designación de autoridades de gobierno y del personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas;
- f. Autorizar gastos y suscribir contratos de acuerdo con las normas legales y reglamentarias de la ESPE, en base al presupuesto asignado a la Extensión, previa delegación escrita del Rector;
- g. Solicitar al Rector de la ESPE se realice exámenes o auditoría de cualquier dependencia de la Extensión de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- h. Ejecutar el presupuesto anual de la Extensión, de acuerdo con las normas legales correspondientes;
- i. Consultar al Consejo de Extensión, sobre asuntos de todo orden, cuando así lo creyere conveniente;



- 
- j. Solicitar becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios para estudiantes, directivos, profesores y personal administrativo, según el caso, de acuerdo con el reglamento;
  - k. Tramitar las renunciaciones, excusas a sus cargos o declararlos cesantes, de acuerdo con los reglamentos respectivos del personal técnico, docente o administrativo;
  - l. Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo y otros, a fin de interrelacionar la Extensión, sus actividades académicas, de investigación y de vinculación, con la comunidad;
  - m. Ejecutar el presupuesto de la Extensión para propender a la consecución e incremento de sus bienes y rentas, y vigilar su recaudación e inversión;
  - n. Suscribir convenios, con entidades locales o seccionales previa delegación escrita del Rector;
  - o. Elaborar el Plan Anual de Compras de la Extensión en base al presupuesto aprobado y remitir a la Gerencia Administrativa Financiera;
  - p. Presentar su Informe anual de labores al Consejo de Extensión y al Rector de la ESPE; y,
  - q. Las demás que señalen los reglamentos y normas de la ESPE.

**Art. 11.-**En caso de ausencia temporal del Director de la Extensión, le subrogará en sus funciones el Subdirector de la Extensión.

#### **TÍTULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN**

#### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 12.-**La Subdirección de la Extensión, estará a cargo de un Subdirector y para el cumplimiento de su gestión contará con:

- a. Personal administrativo: de apoyo

#### **CAPÍTULO II DEL SUBDIRECTOR**

**Art. 13.-**El Subdirector de la Extensión será designado de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la ESPE y sus responsabilidades son:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos;
- b. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las áreas de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Director de la Extensión;

- 
- c. Autorizar y aprobar gastos del área de su competencia en la Extensión, de acuerdo con la ley y las normas de la ESPE y basados en el Plan de Desarrollo de la Extensión;
  - d. Realizar el seguimiento de las actividades de mejoramiento e innovación de los procesos de la Extensión;
  - e. Administrar los recursos tecnológicos, económicos y materiales, de su área;
  - f. Consolidar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo; elaborar el plan y programa de capacitación respectivo y someterlo a aprobación del Consejo de Extensión;
  - g. Integrar el Plan Operativo Anual de la Extensión y ponerlo a consideración del Director para su aprobación en el Consejo de Extensión;
  - h. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de la Extensión;
  - i. Las demás que señalen la ley, el estatuto y reglamentos de la ESPE.

**Art. 14.-** El Subdirector de la Extensión ejercerá además la Jefatura Académica.

## **TÍTULO V DE LA JEFATURA ACADÉMICA**

### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 15.-** La Jefatura Académica tiene bajo su responsabilidad el sistema académico de la Extensión orientado a la gestión de los programas carrera de nivel técnico superior y tercer nivel.

**Art. 16.-** La Jefatura Académica estará organizada de la siguiente manera:

Autoridad de Gobierno:

- Subdirector de Extensión

Unidades de apoyo de la Jefatura Académica:

- Sección de Admisión y Registro;
- Sección de Bienestar Estudiantil; y,
- Sección de Educación Continua.

**Art. 17.-** La Jefatura Académica contará con:

- a. Personal especializado
- b. Personal administrativo: de apoyo

---

---

## **CAPÍTULO II DEL JEFE ACADÉMICO**

**Art. 18.-**El Jefe Académico de la Extensión tiene bajo su responsabilidad los Programas Carrera de nivel técnico superior y tercer nivel que se ejecutan en la Extensión; y, la aplicación del modelo educativo correspondiente.

**Art. 19.-**Sus responsabilidades son:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos;
- b. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las áreas de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y políticas institucionales;
- c. Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que se señalaren en los reglamentos;
- d. Autorizar y aprobar gastos del área de su competencia, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias pertinentes y basados en el Plan Operativo Anual;
- e. Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos del área académica;
- f. Establecer y aplicar estrategias de gestión académica;
- g. Ejecutar proyectos de desarrollo del talento humano de sus dependencias;
- h. Administrar los recursos tecnológicos, económicos y materiales, de su área;
- i. Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo y otros, a fin de interrelacionar con la comunidad las actividades académicas de la Extensión;
- j. Nombrar la comisión encargada del diseño curricular de cada nuevo Programa Carrera acorde al modelo educativo vigente y en base a los informes correspondientes;
- k. Nombrar la comisión encargada de realizar el Informe para la supresión de un Programa Carrera existente;
- l. Aprobar el calendario general de actividades académicas de la Extensión para cada uno de los períodos correspondientes a los programas carrera de nivel técnico superior y tercer nivel considerando el calendario académico general de la ESPE;
- m. Resolver en segunda y definitiva instancia las apelaciones de los estudiantes sancionados por faltas graves;
- n. Formular el Plan Operativo Anual del área académica y su correspondiente presupuesto y presentarlo al Director de la Extensión;

- 
- o. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Plan Estratégico de la Extensión y Plan Operativo Anual en su ámbito de gestión;
  - p. Nombrar comisiones académicas para el análisis de solicitudes de reconocimiento de títulos y presentar el informe pertinente;
  - q. Procesar los resultados de las evaluaciones de los docentes de pregrado, entregadas por los Departamentos;
  - r. Elaborar el catálogo académico de la Extensión, de las carreras de nivel técnico superior y tercer nivel en las diferentes modalidades; el prospecto de admisión; y coordinar la difusión;
  - s. Supervisar el proceso de selección de los aspirantes a cada programa carrera de nivel técnico superior y tercer nivel de la modalidad presencial en coordinación con los respectivos Directores de Carrera;
  - t. Estandarizar y mejorar los procedimientos académicos y sus formatos;
  - u. Tramitar el registro de los nuevos programas carrera de nivel técnico superior y tercer nivel de la modalidad presencial, en el organismo correspondiente;
  - v. Evaluar la implementación del modelo educativo institucional en la Extensión y coordinar la ejecución de acciones de mejora;
  - w. Consolidar las necesidades de capacitación del personal docente y remitirlas a la Subdirección;
  - x. Supervisar la ejecución del plan de capacitación docente de la Extensión; y,
  - y. Las demás que señalen la ley, el estatuto y reglamentos de la ESPE.

## **TÍTULO VI DE LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD**

### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 20.-** La Jefatura de Investigación y Vinculación con la Colectividad tiene bajo su responsabilidad los sistemas de Investigación, de vinculación con la colectividad y de postgrado de la Extensión.

**Art. 21.-** La Jefatura de Investigación y Vinculación con la Colectividad contará con:

Autoridad de Gobierno:

- Jefe de Investigación y Vinculación con la Colectividad

Unidades organizacionales de la Jefatura de Investigación y Vinculación con la Colectividad:

- a. Unidad de Gestión de Postgrados.

b. Centros

**CAPÍTULO II**  
**DEL JEFE DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD**

**Art. 22.-** El Jefe de Investigación y Vinculación con la Colectividad es la autoridad de la Extensión que tiene bajo su responsabilidad la gestión de la investigación y vinculación con la colectividad; y, los programas de cuarto nivel o de postgrado.

**Art. 23.-** Sus responsabilidades son:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos;
- b. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las áreas de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación;
- c. Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que se señalaren en el estatuto y los reglamentos;
- d. Autorizar y aprobar gastos del área de su competencia, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias pertinentes y basados en el Plan Operativo Anual;
- e. Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos, en cada una de las áreas de su competencia;
- f. Establecer y aplicar estrategias en su ámbito de gestión;
- g. Propiciar y ejecutar proyectos de desarrollo del talento humano de su dependencia;
- h. Administrar los recursos tecnológicos, económicos y materiales, de su área;
- i. Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo y otros, a fin de interrelacionar las actividades académicas, de investigación y de vinculación de la Extensión con la colectividad;
- j. Nombrar la comisión encargada del diseño curricular de cada nuevo Programa de postgrado; o de la actualización de un programa existente, en base a los informes correspondientes;
- k. Nombrar la comisión encargada de realizar el estudio e Informe para la supresión de un Programa de Postgrado existente;
- l. Aprobar el calendario general de actividades académicas para cada uno de los Programas de Postgrado;

- 
- m. Resolver en segunda y definitiva instancia, las apelaciones de los estudiantes de los Programas de Postgrado sancionados por faltas graves;
- n. Formular el Plan Operativo Anual en su ámbito de gestión y su correspondiente presupuesto y presentarlo al Director de la Extensión;
- o. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Extensión y Plan Operativo Anual en su ámbito de gestión;
- p. Nombrar comisiones académicas para el análisis de peticiones de reconocimiento de títulos de cuarto nivel y presentar el informe pertinente;
- q. Procesar los resultados de las evaluaciones de los docentes de postgrado;
- r. Autorizar y aprobar gastos del área de su competencia, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias pertinentes y basados en el Plan Operativo Anual; y,
- s. Las demás que señalen la ley, el estatuto y reglamentos de la ESPE.

**Art. 24.-** El Jefe de Investigación y Vinculación con la Colectividad contará con el personal administrativo necesario, de acuerdo al Orgánico Numérico y Distributivo del Personal.

## **TÍTULO VII DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 25.-** La Jefatura Administrativa Financiera de la Extensión proporciona los servicios de soporte y habilitación que requieren todas las unidades de la Extensión para su eficaz funcionamiento.

**Art. 26.-** La Jefatura Administrativa Financiera contará con:

Autoridad de Gobierno

- Jefe Administrativo Financiero

Unidades organizacionales de la Jefatura Administrativa Financiera:

- Sección de Talento Humano;
- Sección de Finanzas;
- Sección de Logística y Servicios Universitarios,
- Sección de Tecnologías de Información y Comunicación; y,

- 
- Centro de Producción.

## **CAPÍTULO II DEL JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**Art. 27.-** El Jefe Administrativo Financiero es la autoridad de la Extensión que tiene bajo su responsabilidad la administración de los servicios de soporte y recursos que requiere la Comunidad politécnica de la Extensión.

**Art. 28.-** El Jefe Administrativo Financiero es responsable de:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos;
- b. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las áreas de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Consejo de Extensión y el Director de la Extensión;
- c. Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que se señalaren en el estatuto y los reglamentos;
- d. Autorizar y aprobar gastos del área de su competencia, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias pertinentes y en base al Plan de Desarrollo de la Extensión y los Planes Operativos Anuales;
- e. Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos, en cada una de las áreas de su competencia;
- f. Establecer y aplicar estrategias en su ámbito de gestión;
- g. Propiciar y ejecutar proyectos de desarrollo del talento humano;
- h. Administrar los recursos tecnológicos, económicos y materiales, de su área;
- i. Implantar, mantener, realizar el seguimiento y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad de los procesos administrativos, con el respaldo de la correspondiente documentación;
- j. Elaborar la proforma presupuestaria anual de la Extensión y ponerla en conocimiento de las autoridades y órganos de gobierno correspondientes para el trámite respectivo;
- k. Planificar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes de seguridad del personal civil y militar, de los bienes e instalaciones físicas y de la Información de la Extensión;
- l. Consolidar las necesidades de capacitación del personal administrativo y remitirlas a la Subdirección;
- m. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Extensión y Planes Operativos Anuales en su ámbito de gestión; y,

---

n. Las demás que señalen la ley, el estatuto y reglamentos de la ESPE.

**Art. 29.-** El Jefe Administrativo Financiero contará con el personal administrativo necesario, de acuerdo al Orgánico Numérico y Distributivo del Personal.

### **TÍTULO VIII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Art. 30.-** El personal administrativo, asignado a cada una de las unidades que integran la Red Organizacional de la Extensión, ejecutan las actividades asignadas a las Unidades y Secciones en armonía con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la ESPE y aquellas en las que participe individualmente.

El detalle de las responsabilidades, perfiles y numérico del personal administrativo consta en los manuales correspondientes.

### **TÍTULO IX DE LAS DESIGNACIONES**

**Art. 31.-** Los titulares de las secciones de la Jefatura Académica, serán designados por el Rector mediante Orden de Rectorado, de entre los oficiales superiores de la Fuerza Terrestre (de Estado Mayor o Especialistas, con curso superior militar), asignados a la ESPE o de la terna de docentes a tiempo completo que cumplan con los requisitos reglamentarios, remitida por el Director de la Extensión. Como excepción para la designación del Jefe de la Sección de Admisión y Registro, puede considerarse a servidores públicos.

**Art. 32.-** Los Jefes de las secciones de la Jefatura de Investigación y Vinculación con la Colectividad serán designados por el Rector, mediante Orden de Rectorado, de entre los oficiales superiores de la Fuerza Terrestre (de Estado Mayor o Especialistas, con curso superior militar), asignados a la ESPE o de la terna de docentes a tiempo completo que cumplan con los requisitos reglamentarios, remitida por el Director de Extensión.

**Art. 33.-** Los Directores de Departamento serán designados por el Rector, mediante Orden de Rectorado, de entre los oficiales superiores de la Fuerza Terrestre (de Estado Mayor o Especialistas, con curso superior militar), asignados a la ESPE o de la terna de docentes a tiempo completo remitida por el Director de la Extensión en base a las propuestas del Jefe Académico en coordinación con el Jefe de Investigación y Vinculación con la Colectividad, que cumplan con los requisitos reglamentarios establecidos para el cargo.

**Art. 34.-** Los Directores de Carrera, serán designados por el Rector, mediante Orden de Rectorado, de entre los oficiales superiores de la Fuerza Terrestre (de Estado Mayor o Especialistas, con curso superior militar), asignados a la ESPE o de la terna de docentes a tiempo completo de mayor contribución al Programa Carrera que cumplan con los requisitos reglamentarios establecidos para el cargo, elaborada por el Director de Departamento y Jefe Académico, y, remitida por el Director de Extensión.



- 
- Art. 35.-** Los Coordinadores de Programas de Postgrado serán designados por el Rector, mediante Orden de Rectorado de la terna de docentes a tiempo completo al que pertenece el Programa de Postgrado que cumplan con los requisitos reglamentarios establecidos para el cargo, elaborada por el Director de Departamento y Jefe de Investigación y Vinculación y, remitida por el Director de Extensión.
- Art. 36.-** Los titulares de las secciones de la Jefatura Administrativa-Financiera, serán designados por el Rector, mediante Orden de Rectorado, de entre los oficiales superiores de la Fuerza Terrestre (de Estado Mayor o Especialistas, con curso superior militar), asignados a la ESPE o profesional que haya ganado el respectivo concurso de merecimientos y oposición.
- Art. 37.-** El Jefe de la Biblioteca y de la sección de Marketing, serán nombrados o designados por el Rector, por Acción de Personal u Orden de Rectorado, según corresponda y que cumplan con los requisitos reglamentarios establecidos para el cargo.

#### **TÍTULO X DE LA SUBROGACIÓN**

- Art. 38.-** En el caso de ausencia temporal del Director de la Extensión, no mayor a 30 días le subrogará, por encargo expreso del titular, el Subdirector de la Extensión.
- Art. 39.-** En el caso de ausencia temporal del Subdirector de la Extensión, no mayor a 30 días le subrogará, por encargo expreso del titular, el Jefe de Investigación y Vinculación con la Colectividad.
- Art. 40.-** En el caso de ausencia temporal del titular de cualquiera de las Jefaturas Académica o de Investigación y Vinculación con la Colectividad, no mayor a 30 días le subrogará, por encargo expreso del titular, el oficial superior de mayor jerarquía o un docente que cumpla con el perfil del cargo.
- Art. 41.-** En el caso de ausencia temporal del titular de la Jefatura Administrativa Financiera, no mayor a 30 días le subrogará, por encargo expreso del titular, el oficial de mayor jerarquía.
- Art. 42.-** En el caso de ausencia temporal del titular de cualquiera de las Secciones de las Jefaturas: Académica; de Investigación y Vinculación con la Colectividad o de la Jefatura Administrativa Financiera, no mayor a 30 días le subrogará, por encargo expreso del titular, uno de los miembros de las respectivas unidades.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** En el plazo de 30 días el Director de la Extensión de manera conjunta con el Director de la Unidad de Talento Humano de la ESPE Matriz presentarán el Orgánico Numérico de la Extensión y el Manual de Clasificación de Puestos de la Extensión.

**SEGUNDA:** El funcionamiento, organización y responsabilidades de las secciones de Apoyo de la Jefatura Académica; de la Jefatura de Investigación y Vinculación con la

---

Colectividad; y, de la Jefatura Administrativa Financiera, es igual a sus similares descritas en el Reglamento Orgánico de la ESPE Matriz. El Jefe de la Sección Logística además de las responsabilidades reglamentarias inherentes al cargo será responsable de la administración del portal de compras públicas.

**TERCERA:** La organización y funcionamiento de los Departamentos es igual que en la ESPE Matriz.

**CUARTA:** El funcionamiento y gobierno de los programas carrera y programas de cuarto nivel es igual que en la ESPE Matriz.

**QUINTA:** El funcionamiento, organización y responsabilidades de las secciones de Apoyo a la Docencia e Investigación y Vinculación con la Colectividad, es igual a sus similares descritas en el Reglamento Orgánico de la ESPE Matriz.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del H. Consejo Politécnico y de la expedición de la correspondiente Orden de Rectorado.

---

**DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército y siendo las doce horas quince del 10 de diciembre de dos mil diez, CERTIFICO: El Reglamento Orgánico de Extensiones y su Red Organizacional, que anteceden en 17 fojas útiles, fue aprobado por el Honorable Consejo Politécnico en primer debate, en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2010 y en segundo y definitivo debate, en sesión ordinaria del 9 de diciembre del mismo año, de lo cual doy fe.**

*Dr. Juan Carlos Orbe C.*  
**SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE**  
**JCOC/ZAS**

